ACTA DE CONSTITUCIÓN

FUNDACION PYMERGIA

ACTA No. 001

En Bogotá, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2024, se reunieron en la Calle 116 # 54-90, a las 14:00 horas, las personas relacionadas a continuación, con el objetivo de constituir una Fundación, la cual es una entidad del sector privado caracterizada por ser sin ánimo de lucro, de acuerdo a lo preceptuado en los Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996 y los artículos del 633 al 652 del Código Civil Colombiano. La convocatoria a esta reunión se realizado de acuerdo a los criterios que se establecerán en los estatutos que los regirán:

1. ERICK NICOLÁS HERNÁNDEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.451.818, en calidad de representante del Grupo Empresarial Digital Business S.A.S., con domicilio en la Carrera 51 # 103B-65.

2. MARY LUZ ESCOBAR RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.934.460, en calidad de representante de Propulsor Latinoamérica S.A.S., con domicilio en la Carrera 38 # 56-50.

Una vez es dada la bienvenida por Mary Luz Escobar Rivera, los arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Voluntad de constituir la Fundación.
3. Aprobación del contenido de los estatutos.
4. Elección de la Junta Directiva.
5. Nombramiento representante legal principal y suplente
6. Lectura y aprobación de la presente acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.

Por unanimidad se designan para presidir la reunión a Mary Luz Escobar Rivera en calidad de Presidente y a Erick Nicolás Hernández Díaz en calidad de Secretario, quienes manifiestan la aceptación del cargo.

2. Voluntad de constituir la Fundación.

Los citados que adquirirán la calidad de asociados fundadores, manifiestan de forma unánime la intención de constituir y darle vida jurídica a la FUNDACIÓN PYMERGIA, que podrá denominarse por la sigla PYMERGIA.

3. Aprobación del contenido de los estatutos.

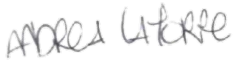
Los asociados fundadores manifiestan la aprobación de los estatutos que los regirán en el desarrollo del objeto social de la Fundación, y los mismos se adjuntan en documento complementario a la presente acta, dejando la claridad que hacen parte íntegra de ella.

4. Elección de la Junta Directiva.

De conformidad a lo aprobado en los estatutos, y de acuerdo a los mecanismos allí establecidos para el asunto, se designan de manera unánime por los asociados fundadores, la siguiente Junta Directiva:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN CON FECHA DE EXPEDICIÓN	CARGO
Mary Luz Escobar Rivera	C.C. 52.934.460 de Bogotá, expedida el 23 de agosto de 2001	PRESIDENTE
Erick Nicolás Hernández Díaz	C.C. 1.018.451.818 de Bogotá, expedida el 12 de mayo de 2010	VICEPRESIDENTE
Gisel Andrea La Torre García	C.C. 1.014.244.032 de Bogotá, expedida el 13 de junio de 2011	SECRETARIA Y TESORERA

Las mencionadas personas encontrándose presentes y en señal de aceptación del cargo, firman de la siguiente manera:

NOMBRE	FIRMA	CARGO
Mary Luz Escobar Rivera		PRESIDENTE
Erick Nicolás Hernández Díaz		VICEPRESIDENTE
Gisel Andrea La Torre García		SECRETARIA Y TESORERA

5. Nombramiento representante legal principal y suplente

De conformidad a lo aprobado en los estatutos, y de acuerdo a los mecanismos allí establecidos para el asunto, se designan de manera unánime por los asociados fundadores, el representante legal principal y suplente:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN CON FECHA DE EXPEDICIÓN	CARGO
Erick Nicolás Hernández Díaz	C.C. 1.018.451.818 de Bogotá, expedida el 12 de mayo de 2010	Representante legal principal
Mary Luz Escobar Rivera	C.C. 52.934.460 de Bogotá, expedida el 23 de agosto de 2001	Representante legal suplente

Quienes estando presentes aceptan los cargos designados.

6. Lectura y aprobación de la presente acta.

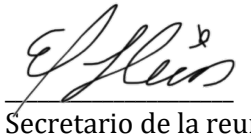
Sometida por el presidente de la reunión a consideración de los asociados fundadores la presente acta, es aprobada por unanimidad, al no haber objeciones sobre la misma.

Se termina la reunión a las 16:00 horas el día treinta (30) de mayo de 2024.

Para constancia de todo lo aquí contenido, dan fe con su firma,



Presidente de la reunión



Secretario de la reunión

ESTATUTOS

FUNDACIÓN PYMERGIA

CAPÍTULO I: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

Artículo 1. Nombre. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará Fundación Pymergia, la cual podrá usar la sigla PYMERGIA, funcionará una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, reglada de acuerdo a los Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996 y los artículos del 633 al 652 del Código Civil Colombiano, en concordancia con la Constitución Política de Colombia.

Artículo 2. Domicilio. tiene por domicilio la ciudad de Bogotá y su sede principal es en Calle 116 # 54-90 Apartamento 505, pero podrá crear establecimientos de comercio o departamentos en otros lugares nacionales o internacionales.

Artículo 3. Objeto. La Fundación Pymergia tiene como objetivo principal promover y apoyar el desarrollo sostenible de micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) en Colombia, especialmente aquellas lideradas por mujeres y comunidades vulnerables, a través de:

a. Programas de formación y capacitación en competencias digitales y empresariales.
b. Asesoría técnica y consultoría en gestión empresarial, marketing y finanzas.
c. Facilitación de acceso a recursos financieros y tecnológicos.
d. Fomento de la innovación y el emprendimiento sostenible.
e. Creación de redes de apoyo y colaboración entre emprendedores, entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.
f. Implementación de proyectos de responsabilidad social y desarrollo comunitario.

Artículo 4. Duración. El término de duración de la presente Fundación, será INDEFINIDA y se disolverá por decisión mayoritaria de los asociados y de acuerdo a lo previsto por los presentes estatutos.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 5. Patrimonio. El patrimonio inicial de la Fundación estará constituido por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE aportada por los fundadores y podrá incrementarse con donaciones, legados, y otros ingresos lícitos. El patrimonio será administrado por la Asamblea General, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y se destinarán exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III: DE LOS MIEMBROS

Artículo 6. Miembros. Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

Artículo 7. Deberes de los miembros. Son deberes de los miembros:

a. Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Fundación.
b. Participar en las actividades y reuniones convocadas por la Fundación.
c. Contribuir al logro de los objetivos de la Fundación.

Artículo 8. Derechos de los miembros. Son derechos de los miembros:

a. Participar con voz y voto en las asambleas generales.
b. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Fundación.
c. Solicitar y recibir información sobre la gestión de la Fundación.

CAPÍTULO IV: ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 9. Órganos de Administración. La Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 10. Asamblea General. La Asamblea General es el máximo órgano de la Fundación y está constituida por todos los miembros activos. Tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias y sus decisiones serán obligatorias siempre que se haya cumplido de conformidad con las normas legales y estatuarias.

Artículo 11. Reuniones. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se realizará en los tres (3) primeros meses de cada año. La Asamblea General Extraordinaria podrá celebrarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Generales Extraordinarias solo podrán tratar los asuntos para los cuales fue convocado y los que se deriven estrictamente de éstos.

Artículo 12. Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General:

a. Velar por el correcto funcionamiento de la Fundación.
b. Elegir los miembros de la Junta Directiva por dos (2) años.
c. Aprobar el presupuesto anual y los estados financieros.
d. Aprobar reformas estatutarias, disolución y liquidación de la Fundación.

Artículo 13. Junta Directiva. La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente y Secretario y Tesorero, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años.

Artículo 14. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva:

a. Designar y remover sus dignatarios cuya elección no corresponde a la Asamblea General.
b. Crear los empleos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
c. Delegar funciones al Representante Legal o cualquier otro asociado.
d. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).
e. Convocar a Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente.
f. Presentar informes necesarios a la Asamblea General.

Artículo 15. Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros o el Representante Legal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

CAPÍTULO V: REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 16. Funciones del Representante Legal principal y suplente. La representación legal de la entidad será ejercida por un representante legal quien tendrá un representante legal suplente, quien lo reemplazará en las faltas temporales y absolutas, nombrados por la Asamblea General para períodos de dos (2) años y sus funciones son:

a. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
b. Representar legalmente a la Fundación.
c. Administrar los recursos de la Fundación.
d. Presentar informes de gestión a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 15. Disolución. La Fundación se disolverá por las siguientes causales:

a. Cuando transcurridos dos años desde el reconocimiento de personería jurídica no haya iniciado actividades.
b. Por cancelación de la personería jurídica.
c. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención.
d. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
e. Por decisión de la Asamblea General tomada con el quórum requerido.

Artículo 16. Liquidación. Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal el Representante Legal inscrito. Terminada la liquidación y cubierto el pasivo, el remanente pasará a una entidad de beneficencia o sin ánimo de lucro, conforme a lo decidido por la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Publicidad y Procedimiento para la Liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un aviso en un periódico de amplia circulación nacional informando sobre el proceso de liquidación para que los acreedores hagan valer sus derechos. Quince días después de la publicación, se procederá a pagar las obligaciones contraídas con terceros y el remanente pasará a la entidad escogida por la Asamblea.

Artículo 18. Inscripción. Los estatutos y sus reformas, nombramientos de Representante Legal y Dignatarios, órganos de control y fiscalización, libros, disolución y liquidación de la entidad deben inscribirse ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Firmado en Bogotá a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2024 por:



MARY LUZ ESCOBAR RIVERA
Presidente



ERICK NICOLÁS HERNÁNDEZ DÍAZ
Secretario